



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4684

Martes 12 de Julio de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 987.

Para cumplimentar un exhorto que me ha sido remitido por el juzgado de primera instancia de Torrelaguna, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de Manuel Sanz, mozo soltero, natural de Castrillo, en la provincia de Burgos, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Madrid 7 de julio de 1853.—Antonio Benavides.

### Corregimiento de Madrid.

Se subasta por tiempo de cinco años el servicio de las obras de empedrado de esta M. H. V. con sujecion al pliego de condiciones que se publica en este dia y se halla de manifiesto en la secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá efecto el dia 30 de julio, á la hora de la una del dia, en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde-corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-

dos, conforme estrictamente al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la caja general de depósitos la cantidad de 40,000 rs. en metálico, ó en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposicion el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Si resultaran dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubieren presentado; las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquellos se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes:

Prismas de berroqueña ó adoquines	398...	el metro cúbico.
Cuñas de pedernal.	160...	id.
Arena	15...	id.
Hormigon y tortada.	106...	id.
Desmunte y terraplén	4...40	id.
Trasporte de tierras.	5...50	id.
Id. de piedra	10...80	id.

Mano de obra, empedrado de adoquines y cuñas ..	6...60	id. superficial.
Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas .....	18...70	id.
Mano de obra de empedrado de morrillo.....	5...40	id.
Bacheo de adoquines	13...20	id.
Id. de cuñas.....	8...60	id.
Id. de morrillo.....	6... »	id.

Los gastos del remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

**DEclaración de Remate**  
 D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Diario de avisos y Gaceta* de esta capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de empedrados de esta M. H. V., por término de cinco años,

se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta obediencia al pliego de condiciones, a los precios siguientes:

- Premas de berroqueña ó adoquines, á tantos reales y tantos céntimos el metro cúbico (en letra).
  - Cuñas de pedernal á id. id. id. id.
  - Arena á id. id. id. id.
  - Hormigon y tortada á id. id. id. id.
  - Desmonte y terraplen á id. id. id. id.
  - Transporte de tierras á id. id. id. id.
  - Id. de piedra á id. id. id. id.
  - Mano de obra de empedrados, adoquines y cuñas á id. id. id. id.
  - Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas á id. id. id. id.
  - Bacheo de adoquines á id. id. id. id.
  - Id. de cuñas á id. id. id. id.
  - Id. de morrillo á id. id. id. id.
- Cuyos precios producen el **total siguiente:**

CLASE DE OBRAS	PRECIOS DE LA PROPOSICION.		Tipos de referencia que sirven de multiplicadores.	Productos parciales de los números de la 1.ª columna por los de la 2.ª	
	Reales	Céntimos		Reales	Céntimos
Prismas de berroqueña	100		metro cúbico	100	metros cúbicos.
Cuñas de pedernal	2,300		El id. id.	2,300	id. id.
Arena	8,500		El id. id.	8,500	id. id.
Hormigon y tortada	700		El id. id.	700	id. id.
Desmonte y terraplen	9,400		El id. id.	9,400	id. id.
Transporte de tierras	9,400		El id. id.	9,400	id. id.
Id. de piedra	3,400		El id. id.	3,400	id. id.
Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas	23,000		superficial	23,000	metros cuadrados
Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas	8,300		El id. id.	8,300	id. id.
Mano de obra de empedrado de morrillo	5,000		El id. id.	5,000	id. id.
Bacheo de adoquines	800		El id. id.	800	id. id.
Id. de cuñas	11,000		El id. id.	11,000	id. id.
Id. de morrillo	62,000		El id. id.	62,000	id. id.
<b>Suma total</b>				100,000	Reales
				860	Céntimos

**Fecha y Firma.**  
 La calificación de las proposiciones se hará con relación á las siguientes tipos de cantidad de obras que se señalan para esta sola oferta.

- Premas de berroqueña ó adoquines 100 metros cúbicos.
- Cuñas de pedernal, 2,300 id.
- Arena, 8,500 id.
- Hormigon y tortada, 700 id.
- Desmonte y terraplen, 9,400 id.
- Transporte de tierras, 9,400 id.
- Id. de piedra, 3,400 id.
- Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas, 23,000 id.
- Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas, 8,300 id.
- Mano de obra de empedrado de morrillo, 5,000 idem.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por los tipos anteriores, y se hará la suma de los productos parciales: la proposicion que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no tendrá efecto hasta obtener la aprobación del Gobierno.  
 Madrid 7 de julio de 1858. — Luis Pío.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de del corriente mes de julio para la contrata del servicio de Madrid.

1.º El contratista tendrá á su cargo: el empe-

dos, como máis triples, hndvos las calles que se designen. 2.º El empedrado de cuñas relabradas, cuando asi se disponga respecto de algunas calles, dando el ayuntamiento las cuñas viejas, y siendo de cuenta del contratista de relabra. 3.º De impedir y volver a empedrar las calles que se de mbrquen, aprovechando la piedra que resulte, y empleando la que además se necesite, siendo de cargo del ayuntamiento (el entre- garse á última de los depósitos de Madrid). 4.º El hacer las reparaciones que sean necesarias para conservar el empedrado en buen estado, ó sea lo que se der- nomina hecho, debiendo suministrar el contratista los materiales que falten. 5.º Componer y arreglar según condiciones espresas cuando fuere necesario el pavimento de los puentes de Toledo y Segovia. 6.º Será de cuenta del contratista el levantar el empedrado existente y apilarlo en orden cuando haya de volver á emplearse en la misma calle. 7.º El transporte de la piedra que resulte sobrante desde los tajos de los depósitos. 8.º El demantar ó terra- plenar al suelo, con arreglo á las rasantes (y á los per- files transversales que se le señalen). 9.º El transporte de las tierras que sea necesario ejecutar. 10.º El suminis- tro de todos los materiales que se requieran para em- pedrar de nuevo y para las obras de reparación ó ha- cho. 11.º La mano de obra necesaria para ejecutar el empedrado, con todo el mayor esmero posible, y con sujeción á las buenas prácticas del arte. 12.º Las her- ras y útiles de todas clases que para las dife- rentes obras se requieran, con alumbra- de y mallas que exijan las disposiciones de policía urbana, y los guard- das de las tajos en que se trabaje. 13.º El depósito ó los depósitos para los repuestos de materiales de pro- piedad del contratista. 14.º El empedrado se hará en general con cuñas de pedernal, si bien el contratista quedará obligado á ejecutarlo con adoquines de piedra herroqueña cuando accidentalmente fuere necesario y se le previniera, pero en uno u otro caso, ya se haga de nuevo, ya se levante y vuelva á utilizarse el antiguo ó se repare parcialmente, se sentará siempre sobre una capa de arena que deberá tener diez y seis centímetros de es- pesor para el empedrado de adoquines, y veinte y dos centímetros para el de cuña. La parte del empedrado correspondiente á los arroyos en un ancho que se de- terminará en cada caso particular, se sentará sobre hormigón y una tortada de buen mortero.

4.º Los materiales que el contratista emplee de- berán llenar precisamente las condiciones siguientes:

Adoquines.—Tendrán la forma y dimensiones ac- tuales, ó que se señalen y serán de piedra herroqueña de la que contenga mas cuarzo de grano fino, sanos, la- brados por igual á picón, con las caras á escuadra, las aristas vivas, llanos y bien escantillados.

Cuñas.—Serán de pedernal compacto y duro y su forma la de una pirámide truncada, recta, de diez y nueve á veinte y un centímetros de altura, cuya base cuadrada tendrá catorce centímetros de lado y la sección paralela doce centímetros por lo menos tam- bien de lado. Las caras deberán estar cortadas con toda la regularidad que permite la naturaleza de esta piedra, y es posible obtener con un esmerado trabajo.

Arena.—Será de grano grueso é igual, silicea, bien lavada, sin mezcla de tierra, ni de materias extrañas.

Mortero.—Para el hormigón y tortadas se hará con

cal de Valdemonillo, bien cocida, apagada en balsas, y sin exceso de agua, y con arena de grano mediano, limpia, mezclada en la proporción de cuatro partes en volumen de cal en pasta y nueve de arena. libras A. libras.

Hormigón.—Se compondrá de cinco partes en volu- mén de mortero y ocho de cantos silíceos ó frac- mentos de piedra pedernal, caliza ó herroqueña, de mayor dimensión, no excederá de cinco centímetros, y de incorporación se batá á palo y drastrillo sin añadir agua al pie de la obra, y no en el sitio mismo en que ha de colocarse el hormigón.

5.º Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien correspondiere antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones del artículo anterior serán desechados, debiendo retirarlos inmediatamente el contratista.

En la ejecución de las obras procederá el con- tratista del modo siguiente:

Al medir que se levante el empedrado antiguo, se conducirá al depósito, si no ha de volver á emplearse, ó se apilará ordenadamente en otro caso, de modo que no se obstruya el paso de las aceras, ni haya riesgo de que alguna piedra pueda caerse y lastimar á los transeúntes. Descubierto el suelo se marcarán la rasante y el perfil transversal, y se procederá á hacer el desmonte ó terraplen que sea necesario, debiendo quedar la superficie perfectamente arreglada, y lisa sin ninguna bandulacion. En el primer caso se tendrá especial cuidado de no quitar tierra en demasia, evitando así el que despues haya que reponerla; mas si esto aconteciere se apisonarán las tierras que se echen como luego se dirá. Los escombros que resulten se sajarán del tajo en cubres, de medida que avance la faena, sin dar lugar á que se formen grandes mon- tes, y procurando no caer mollija á los transeun- tes durante la carga. En el segundo caso, cuando sea necesario terraplenar, se hará esta opera- cion con escombros talis, escluyendo absolutamente el que contenga yeso, aunque sea en poca cantidad, y se esparcirá por igual en capas de un decímetro, que se apisonará fuertemente; siendo necesario para que pueda considerarse bien hecho este trabajo, que cada capa de un decímetro de altura se rebaje igualmente por lo menos á nueve centímetros. Los apisones que se empleen deberán ser de hierro colado, de base cir- cular, con un mango de madera y su peso calculado de modo que á cada centímetro cuadrado de la base correspondan por lo menos cuatro heclogramos. Arreglado el suelo se hará el hormigonado, que tendrá en general veinte centímetros de grueso y el ancho que en cada caso se fije; se esparcirá y arreglará la capa de arena, que deberá tener el grueso que señala la condi- cion 2.º; se colocarán las maestras longitudinales y transversales, y se empedrarán las fojas correspondien- tes á los arroyos, cuya operacion se ejecutará sentando las cuñas en una tortada de mortero que echará sobre el hormigón, enripiando los intersticios que haya entre aquellas en la parte inferior, y recibiendo con cuidado las juntas para que no resulte ningun hueco.

Al mismo tiempo que esto se vaya haciendo, irá empedrando en todo el ancho de la calle, cubiendo de que las cuñas queden perfectamente sentadas, y nos de arena todos los vacíos, y con la precaucion de que el empedrado resalte sobre cuatro centímetros mas alto que el perfil transversal en el centro de la ca-

lleve a cabo este trabajo de altura, y vaya gradualmente disminuyendo hasta los arroyos, en los cuales bastará tener dicho espesor un centímetro ó centímetros y medio. A medida que se vaya construyendo el empedrado, se apisonará por zonas, primero el golpe templado, por igual, para asegurar el asiento, y después en segunda tanda más fuertemente, recibiendo las juntas de la parte colocada sobre el hormigón con mortero sólido que las llene bien, y las demás con arena, hecho lo cual se esparcirá por igual una capa general de este material de dos centímetros de altura. Las juntas transversales del empedrado, ó sean las que van de arroyo á arroyo, han de resultar paralelas entre sí, y perpendiculares al eje de la calle, y las longitudinales deberán ser paralelas á este eje, pero alternadas unas y otras sin garros ni hendiduras. Las obras de reparación ó bacheo se sujetarán en lo que correspondiera á estas mismas disposiciones.

7.ª Las obras especiales que se ofrezcan al ejecutar el empedrado, como son: abrevaderos que hubiese que construir, recrecimientos de pozos ó registros, empimiento de alcantarillas, ciénegas de travéses y cualesquiera otra, las ejecutará el ayuntamiento de su cuenta, ó bien el contratista, abonándosele el importe por tasación, y de acuerdo con el artículo 18.ª

8.ª El contratista es responsable durante el término de un año, de las obras de empedrado y demás que ejecute, siendo de su cuenta las reparaciones que en este plazo puedan requerir.

9.ª Es de su obligación dar principio lo más pronto posible á las obras que se le señalen, y según el orden que se le marque, organizando el trabajo de manera que se concilie la celeridad con la buena ejecución, evitando la confusión que puede resultar de aglomerar los trabajadores, ó la lentitud que dimana de no haber los suficientes.

10.ª A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por la persona que designe el Alcalde-corregidor, y el contratista está obligado á levantar y rehacer á su costa lo que no estuviese arreglado á las condiciones estipuladas. Las obras que fueren aprobadas se medirán y liquidarán con separación y calle por calle, y el encargado facultativo del ramo entregará al contratista un certificado circunstanciado que le sirva de resguardo, del cual remitirá un duplicado al regidor comisario de empedrados, y este con su visto bueno lo pasará al ayuntamiento. En fin de cada mes formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante el mismo con arreglo á los certificados que hubieron sido expedidos á su favor, la cual con la conformidad del encargado facultativo, y el visto bueno del regidor comisario, pasará al ayuntamiento, y después de comprobado con las certificaciones antes remitidas por el regidor comisario que se unirán á ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte y se le abonará en efectivo metálico el saldo que aparezca. Para cumplir lo prevenido en este artículo, el encargado facultativo llevará un libro de talones, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Alcalde-corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista, y los duplicados de estos para el regidor comisario, quedando en el libro el talón ó matriz.

11.ª Semanalmente se entregará al contratista como pago á cuenta por la tesorería del ayuntamiento,

la cantidad de 10,000 rs., y hecha la liquidación mensual se le satisfará el saldo, según se dispone en el artículo anterior.

12.ª La duración del contrato será de cinco años, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

13.ª Es de obligación del contratista constituir en la caja general de depósitos en calidad de fianza la cantidad de 80,000 rs. en metálico, acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno por todo su valor, ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, cuya fianza no le será devuelta hasta que transcurra un año desde el día en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva, si llegase el caso, la responsabilidad que impone al contratista la condición 8.ª

14.ª En el preciso é improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras que se le designen, para lo cual habrá de poner en depósito en dicho período dentro del recinto de Madrid, 150,000 cuñas de la clase y condiciones que marca la condición 4.ª, cuyo depósito conservará constantemente durante los cinco años del contrato, y en el caso de no completarlo en los treinta días indicados quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, procediéndose á nueva licitación y resarciendo el rematante todos los perjuicios que por su falta de cumplimiento se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos.

15.ª Las faltas que durante el contrato resulten por no reponerse oportunamente las cuñas que se gasten del depósito que expresa la condición anterior se cubrirá con las que sea necesario adquirir, haciendo uso de los 80,000 rs. de la fianza en metálico, y reteniendo además la tercera parte de las cantidades que por el contrato deban entregarse.

16.ª Por ningún motivo, causa ni pretexto, podrá el contratista rescindir esta contrata, ni pedir aumento de precio ni indemnización alguna, así como el ayuntamiento no podrá exigirle baja en los precios ni ninguna alteración en todo lo prevenido en este pliego.

17.ª Será de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razón y copia para el ayuntamiento.

**ADVERTENCIA.**

Por una omisión involuntaria ha dejado de ponerse en el *Boletín oficial* del día 9 del corriente el menor precio admisible para las proposiciones de la subasta de empedrados que se inserta en el presente número, y al que deberán sujetarse los modelos de proposición.

## PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se saca nuevamente á subasta la pesca del corto trozo del río de Jarama, enclavado en la jurisdicción de Arganda, y para sus dos remates están señalados los días 12 y 24 del presente julio, de diez á doce de la mañana.